

Rad No.: 24-240-133082

Barranquilla, 4/07/2024

Señor(a)
MIGUEL PARRA ROJAS
Barrio 15 De septiembre
4 Vientos
Carrera 8 No. 15N - 84
El paso, Cesar

Contrato: 66974451

Asunto: Solicitud de Información del Crédito Brilla – Cambio de nombre.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 18 de junio de 2024, radicada bajo el No. 24-002582, relativa al crédito Brilla cobrado en la facturación del servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 8 No. 15N - 84 de El Paso, Cesar, le informamos que, el beneficiario que desea hacer efectivo el crédito debe cumplir con los términos y condiciones establecidos por La Empresa.

Entre los principales requisitos, se indica que **se puede otorgar crédito a quien figure como suscriptor del servicio, ser propietario o usuario**, para lo cual debe aportar las dos últimas facturas originales del servicio previamente canceladas, situación que efectivamente se dio al momento de realizar la solicitud del Crédito Brilla.

Para el caso en estudio, el crédito se otorgó a quien debidamente cumplió con los requisitos exigidos para el mismo, habitando el inmueble y aportando facturas originales que llegan al predio, de acuerdo con lo anterior le indicamos que para realizar el crédito se siguió el protocolo correcto de ventas, toda vez que, no es necesario que sea el suscriptor del servicio o propietario de la vivienda para dicho trámite.

Los créditos se efectuaron en calidad de usuario del servicio y cuentan con codeudores que respaldan las deudas adquiridas, estos fueron adquiridos en el mes de noviembre de 2023 y en el mes de mayo de 2024, y desde entonces se vienen causando las cuotas, las cuales se encuentran al día con los pagos.

Cabe anotar que, mientras los deudores habiten el predio y sean las personas que hacen uso del servicio, no es posible el retiro de la deuda.

Ahora bien, en caso de que los deudores cambien de domicilio, esta deuda se trasladará a sus respectivos codeudores.

No obstante, si los deudores ya no habitan el inmueble, deben solicitar voluntariamente el traslado de la deuda a otro predio que cuente con el servicio de gas natural.

Por otra parte, en cuanto a su solicitud de cambio de nombre, le indicamos que, una vez revisados los documentos aportados por usted, constatamos que el certificado de tradición y libertad aportado, acredita la propiedad sobre un predio marcado como: Carrera 7 No. 15N -84.

Que debido a las inconsistencias presentadas entre la nomenclatura anotada en la facturación del servicio y la dirección señalada en el certificado de tradición y libertad aportado por usted, GASCARIBE S.A. E.S.P., realizó las verificaciones pertinentes, encontrando que la nomenclatura correcta del inmueble es: Carrera 8 No. 15N - 84. Así las cosas, no es factible para la empresa acceder a su solicitud.

Por lo anterior y con el fin de continuar con el trámite de su solicitud, deberá enviarnos copia del certificado de nomenclatura expedido por la Secretaria de Planeación, que deberá traer referenciado el código catastral y el número de matrícula inmobiliaria del inmueble para el cual solicita el cambio de nombre, con el fin de verificar que el certificado pertenece al mismo predio señalado en el documento aportado por usted.

Una vez usted presente el documento señalado y cumpla con los requisitos, realizaremos el cambio de titular, según corresponda.

Le recordamos que, el inmueble no es solidario con la deuda del Crédito Brilla, por lo que tal y como se aprecia claramente en la factura del servicio de gas natural, el valor de las cuotas derivadas de tales créditos se totaliza por separado del servicio público respectivo, de modo que quede claramente expresado cada concepto.

Consideramos importante indicarle además que, La Empresa sólo suspende el servicio por el incumplimiento del pago de los valores correspondientes al servicio público de gas natural y no por las cuotas del Crédito Brilla.

En el evento que requiera generar un cupón de pago parcial le informamos que podrá solicitarlo a través de cualquiera de nuestras oficinas de atención al usuario. Tenga en cuenta que, en aras de salvaguardar el derecho del habeas data de los deudores Brilla y evitar que sean reportados negativamente -sin su conocimiento-, GASCARIBE S.A. E.S.P., ha tomado las siguientes medidas:

- a. **Si usted es deudor o codeudor del crédito Brilla:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- b. **Si usted es titular/Suscriptor del servicio:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- c. **Si es propietario del inmueble:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar esta calidad con certificado de tradición del inmueble del contrato del servicio de gas natural, cuya fecha de expedición no sea mayor de 30 días y, se le sugiere solicitar el cambio de titularidad en la factura. La dirección debe coincidir exactamente con la del predio al cual se le presta el servicio. Le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- d. **Usuario** (diferente al titular/suscriptor de la factura/diferente al propietario). Usted deberá presentar una de las siguientes opciones:
 - i. **Poder especial autenticado** especificando para cuál factura se autoriza la separación de facturas.
 - ii. **Poder general autenticado** el cual se otorga con el fin de poder realizar varios trámites sin perder vigencia y siempre va a constar en Escritura Pública.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS022/73
215339593